dos grandes asi de serbicios de conceder a
esta villa y porque antes es de utilidad a
dha atendido por las razones que se me
diban y en lo que en do que el presente dia
a hecho esta villa para comprar ofreçetan
to dhas alcabalas y unos por cientos y ter
çias Rs para que tenga efecto rogamos
que para ello con esta villa y de donde poder
cumplido qual bastante de derecho se re
quiere y es neçesario mas puede de le
bale a don matias bautista de guzman
y a don joseph [illegible] de la publica estante a
[illegible] en la villa de madrid
[illegible] y a qualquiera ynsolidum
para que en nombre de esta villa y represen
tando su persona parezcan ante su
mag y señores de su real consejo y ante
quien mas convenga y sea necesario y pi
dan que las alcabalas y unos por cientos
y terçias reales que a su mag pertenece
en esta villa y lugares de su alcaba
latoria que tiene en arrendamiento el dho
don antonio gaona las quales pidan
por el tanto a su mag y por el mesmo
preçio y con las mesmas condi
çiones y calidades con que su mag las
arrenda a el dho don antonio gaona por ser
en utilidad de los vecinos de esta villa y del
serbicio de su mag en razon de lo qual
hagan [illegible] pendientes y presen
ten qualesquier pliegos memo
riales que convengan y sea necesario
hasta que con efecto su mag que dios
g[uar]de aia servido de dar a esta villa las
alcabalas y cientos y terçias Rs por el tan
to y [illegible] de contradiçion presenten